



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y
TELECOMUNICACIONES

REF: EXCLUYE DEL CONCURSO PÚBLICO
CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO CUATRIMESTRE
DE 2005, LAS FRECUENCIAS DE RADIODIFUSIÓN
SONORA PARA LAS LOCALIDADES Y COMUNAS QUE
INDICA. /

RESOLUCIÓN EXENTA N° 605

SANTIAGO, 06 JUN. 2005

VISTOS :



- a) El Decreto Ley N°1.762 de 1977, que creó la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en adelante la Subsecretaría;
- b) La Ley N°18.168, General de Telecomunicaciones, en adelante la ley;
- c) El número 1° del artículo 3° del párrafo III de la Resolución N°55 de 1992, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por la Resolución N° 520 de 1996, ambas de la Contraloría General de la República;
- d) El Decreto Supremo N° 126 de 1997, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que aprobó el Reglamento de Radiodifusión Sonora;
- e) El llamado a concurso público para el otorgamiento de concesiones de radiodifusión sonora, efectuado por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, correspondiente al Segundo Cuatrimestre de 2005, publicado en el Diario Oficial N° 38.162, de 16.05.2005.

CONSIDERANDO :

a) Que, se deben excluir de concurso las frecuencias que la Subsecretaría de Telecomunicaciones, por resolución técnicamente fundada, declare no estar disponibles.

b) Que, respecto de determinadas concesiones solicitadas, incluidas en el llamado a concurso indicado en la letra e) de los vistos, a la fecha, los estudios técnicos realizados permiten concluir que el uso de las frecuencias pertinentes causará interferencias perjudiciales a los servicios de telecomunicaciones autorizados y, en uso de mis atribuciones, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN :

1. Se excluyen del concurso público correspondiente al segundo cuatrimestre de 2005, de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 13° de la Ley N° 18.168 e inciso segundo del artículo 10° del Decreto Supremo N° 126, de 1997, las frecuencias correspondientes a las concesiones de radiodifusión sonora para las localidades o comunas que a continuación se indican:

//..

Región	Amplitud Modulada	Frecuencia Modulada	Onda Corta	Mínima Cobertura
2°	---	---	---	Calama
4°	---	---	---	Coquimbo
5°	Quintay	Casablanca, Hijuelas, Limache, Maitencillo, Panquehue, Putaendo y Sector Tunel Zapata.	---	Quillota, Quilpué, San Felipe, Villa Alemana,
6°	---	Graneros y Peralillo.	---	Machalí, Peralillo, Peumo y Rancagua
7°	---	Maule, Pelarco, Pencahue, San Clemente, San Javier y Talca.	---	Linares
8°	Coronel	Cabrero, Chillán Viejo, Laja, Quiriquina, Quilleco y Niquen-San Gregorio.	---	Curanilahue
9°	---	Padre Las Casas, Renaico y Victoria.	---	Cunco y Temuco
10°	---	Panguipulli	---	Puerto Montt y Río Bueno
13°	---	Buin, Paine, Peñaflo, Santiago, Til Til.	---	La Granja, La Pintana, Paine, Peñaflo, Providencia, Puente Alto y Santiago.

2. Se deja constancia que a la concesión de radiodifusión sonora en mínima cobertura para la comuna de Lampa, Región Metropolitana, señal distintiva XQJ-028, le fue impuesta la sanción de caducidad mediante sentencia pronunciada en procedimiento de cargo rol N° 33.371-04, encontrándose en trámite su certificación, razón por la cual la concesionaria que la detentaba no tendrá derecho preferente para su asignación y renovación. En virtud de lo anterior, en caso de existir solicitudes en similares condiciones, la asignación de la concesión correspondiente a dicha comuna, en el concurso público del 2do. cuatrimestre de 2005, deberá someterse a lo que dispone el artículo 13° B, letra e), de la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL DIARIO OFICIAL

C. Nicolai O

CHRISTIAN NICOLAI ORELLANA
Subsecretario de Telecomunicaciones